

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3330 *Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica «facturae».*

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el Secretario de Estado de Hacienda y la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos han suscrito, con fecha 10 de marzo de 2014, una resolución por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica «facturae».

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de marzo de 2014.—El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEJO

Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica «facturae»

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el sector público, establece la obligatoriedad del uso de la factura electrónica en el sector público estatal, autonómico y local para un amplio número de sujetos a partir del quince de enero de 2015. Asimismo, en su disposición adicional segunda, establece que en tanto no se apruebe la orden ministerial prevista en su artículo 5, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato de factura electrónica «Facturae», versión 3.2.

El formato de factura electrónica «Facturae» se estableció mediante la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquella y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares. El formato «Facturae» se describe mediante un esquema XSD (XML Schema Definition). Se han sucedido distintas versiones desde la publicación de la citada Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre. Su última versión es la 3.2.

En estos momentos, se está tramitando, en la Unión Europea, una propuesta de Directiva del Parlamento y el Consejo Europeo sobre la factura electrónica en la contratación pública. Esta propuesta prevé que las administraciones públicas tendrán que aceptar las facturas electrónicas que sean conformes con una futura Norma Europea sobre factura electrónica. En los borradores más recientes de esta propuesta se prevé un plazo de 36 meses para publicar estas normas técnicas. Cuando esto ocurra, será el momento propicio para migrar del formato de factura electrónica nacional, «Facturae», al estándar europeo. Mientras, será preciso ir adaptando el formato nacional a las necesidades que se vayan presentando para poder satisfacer las obligaciones establecidas en la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Para superar algunas limitaciones de la versión 3.2 de «Facturae», adaptarlo a determinadas novedades en el ámbito tributario y, sobre todo, prepararlo para un uso más intensivo con la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha redactado una nueva versión, denominada 3.2.1. Esta versión tiene la característica de ser compatible hacia atrás con la versión 3.2, es decir, una factura conformada según la versión 3.2 será interpretada correctamente por un programa que se ajuste a la versión 3.2.1. Lo contrario, en cambio, no es cierto en todos los casos.

Las novedades de esta versión se describen en el anexo de esta resolución. Los cambios introducidos afectan al número de decimales con que pueden expresarse las distintas cantidades que figuran en la factura, así como a la codificación de impuestos que no estaban contemplados anteriormente y a la introducción de nuevas referencias legales en las instrucciones de cumplimentación.

La Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, atribuye a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la facultad de modificar, mediante resolución conjunta, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, el formato de factura «Facturae».

Los Reales Decretos 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, reparten las competencias de la extinta Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos entre las actuales Secretarías de Estado de Hacienda, y de Presupuestos y Gastos.

Con el informe favorable del Consejo Superior de Administración Electrónica y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y en virtud de las competencias atribuidas por la disposición final primera de la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos resuelven:

Primero.

Aprobar la versión 3.2.1 del formato de factura electrónica «Facturae».

Segundo.

La novedades de la versión 3.2.1 respecto de la versión 3.2 se detallan en el anexo de esta resolución.

Tercero.

El esquema XSD (XML Schema Definition) de Facturae 3.2.1 completo estará publicado en la página web www.facturae.es.

Madrid, 10 de marzo de 2014.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.—El Secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre Navarrete.—La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Marta Fernández Currás.

ANEXO

Novedades de la versión 3.2.1 del formato de factura electrónica «Facturae»

1. Se crea un nuevo tipo de datos (DoubleUpToEightDecimalType) que admite un número flexible de decimales entre 0 y 8, y que se asigna a todos aquellos elementos de la factura que pueden contener datos numéricos racionales que no sean resultados finales o datos iniciales expresados con seguridad en euros. Con esto se amplía y flexibiliza el número de decimales, corrigiendo algunos problemas detectados y previniendo otros similares, a la vez que se reducirán notablemente los problemas de validación ocasionados por redondeos prematuros de resultados parciales.

El nuevo tipo se define así:

```
<xs:simpleType name="DoubleUpToEightDecimalType">
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:pattern value="^-?[0-9]+(\.[0-9]{1,8})?&#36;">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">Cero to Eight decimal places.</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">Entre 0 y 8 decimales.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:pattern>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

Los elementos a los que se asigna este nuevo tipo son:

ExchangeRate, UnitPriceWithoutTax, TotalCost, GrossAmount, TotalGrossAmount, TotalGeneralDiscounts, TotalGeneralSurcharges, TotalGrossAmountBeforeTaxes, TotalTaxOutputs, TotalTaxesWithheld, InvoiceTotal, TotalOutstandingAmount, TotalPaymentsOnAccount, TotalExecutableAmount, TotalReimbursableExpenses, SubsidyRate, SubsidyAmount, PaymentOnAccountAmount, WithholdingRate, WithholdingAmount, ReimbursableExpensesAmount, DiscountRate, DiscountAmount, ChargeRate, ChargeAmount, TaxRate y TotalAmount.

2. Se modifica el tipo de datos que limita el número de decimales a 2 (DoubleTwoDecimalType), de modo que se obliga a especificar dos decimales.

Este tipo se redefine así:

```
<xs:simpleType name="DoubleTwoDecimalType">
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:pattern value="^-?[0-9]+\.[0-9]{2}&#36;">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">Always to two decimal places.</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">Siempre con dos decimales.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:pattern>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

Los elementos a los que se asigna este tipo modificado son:

TotalFinancialExpenses, InstallmentAmount, EquivalenceSurcharge y EquivalentInEuros.

3. Se añade la codificación de los siguientes impuestos que no estaban en Facturae 3.2 (en el tipo TaxTypeCodeType):

- a) Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- b) Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras.
- c) Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.
- d) Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica.
- e) Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas.
- f) Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

La codificación es la siguiente:

```
<xs:simpleType name="TaxTypeCodeType">
  <xs:restriction base="xs:string">
    ...
    <xs:enumeration value="20">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">IPS:Insurance premiums Tax</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">IPS:Impuestos sobre las primas de seguros</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
    <xs:enumeration value="21">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">SWUA:Surcharge for Winding Up Activity</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">RLEA:Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de
          entidades aseguradoras</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
    <xs:enumeration value="22">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">IVPEE:Tax on the value of electricity generation</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">IVPEE:Impuesto sobre el valor de la producción de la energía
          eléctrica</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
    <xs:enumeration value="23">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">Tax on the production of spent nuclear fuel and radioactive waste
          from the generation of nuclear electric power</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y
          residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
    <xs:enumeration value="24">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">Tax on the storage of spent nuclear energy and radioactive waste in
          centralised facilities</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y
          residuos radioactivos en instalaciones centralizadas</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
    <xs:enumeration value="25">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en">IDEC:Tax on bank deposits</xs:documentation>
        <xs:documentation xml:lang="es">IDEC:Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de
          Crédito</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:enumeration>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

4. Se añaden los siguientes ejemplos de referencias legales en el comentario que explica el campo destinado a incorporar referencias legales en la factura (LegalLiteralsType):

- a) Operación exenta por aplicación del artículo [indicar el artículo] de la ley 37/1992.
- b) Medio de transporte [describir el medio, por ejemplo, automóvil turismo Seat Ibiza TDI 2.0] fecha 1ª puesta en servicio [indicar la fecha] distancias/horas recorridas [indicar la distancia o las horas, por ejemplo, 5.900 km o 48 horas].
- c) Facturación por destinatario.
- d) Inversión del sujeto pasivo.
- e) Régimen especial de las agencias de viaje.
- f) Régimen especial de bienes usados.
- g) Régimen especial de los objetos de arte.
- h) Régimen especial de las antigüedades y objetos de colección.
- i) Régimen especial del criterio de caja.

La codificación del tipo LegalLiteralsType con los nuevos ejemplos es la siguiente:

```
<xs:complexType name="LegalLiteralsType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="LegalReference" type="TextMax250Type" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation xml:lang="en"> Established legal Literals: Donations;Subsidies;Irrevocability of
        the subsidy;Please make payment in the currency agreed;Resident providers, Directive 77/388/CEE of 17
        May 1977;Sixth Council Directive on the harmonization of VAT provisions;Triangular Transaction;Chain
        Transaction;Special scheme, Article 26 of Directive 77/388/EEC;Special scheme for travel
        agents;Waiver of the exemption on the Special VAT Scheme (article 163 sexies.cinco of Law 36/2006 of
        29th November on Measures to prevent tax evasion);Exempt transaction pursuant to Article [fill in
        with the relevant Article number] of the Act 37/1992;Means of transport [fill in with a brief
        description, for example, Jaguar S-Type automobile] the date of first start-up [fill in with the
        date] and the distance covered or hours of navigation [fill in with the distance covered or hours of
        navigation, for example, 5,900 km or 48 hours];Invoiced by the recipient;Taxpayer reversal;Special
        scheme for travel agencies;Special scheme of second-hand goods;Special scheme of works of art;Special
        scheme of antiques and collectibles;Special scheme on cash basis;etc. </xs:documentation>

        <xs:documentation xml:lang="es"> Literales legales establecidos: Donaciones;Subvenciones;Carácter
        irreversible subvenciones;Atención pago moneda prevista;Proveedores residentes, directiva 77/388/CEE
        de 17 de Mayo;Sexta Directiva del Consejo en materia de IVA;Operación Triangular;Operación en
        Cadena;Régimen Especial Artº 26 de la Directiva 77/388/CEE;Agencias de Viajes;Renuncia a la exención
        en régimen especial de IVA (artículo 163 sexies.cinco de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas
        para la prevención del fraude fiscal);Operación exenta por aplicación del artículo [indicar el
        artículo] de la ley 37/1992;Medio de transporte [describir el medio, por ejemplo automóvil turismo
        Seat Ibiza TDI 2.0] fecha 1ª puesta en servicio [indicar la fecha] distancias/horas recorridas
        [indicar la distancia o las horas, por ejemplo, 5.900 km o 48 horas];Facturación por
        destinatario;Inversión del sujeto pasivo;Régimen especial de las agencias de viaje;Régimen especial
        de bienes usados;Régimen especial de los objetos de arte;Régimen especial de las antigüedades y
        objetos de colección;Régimen especial del criterio de caja;etc.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
```

Nota: Estos comentarios no están destinados a ser interpretados por los ordenadores, sino que son ayudas a los programadores. Nada impide su uso con la versión 3.2 del esquema.